# Divorcio

El divorcio se conoce como “disolución del matrimonio”. Es la disolución legal de un matrimonio por parte de la corte. No es necesario que lo represente un abogado, pero siempre es mejor obtener el asesoramiento de uno, si es posible.

## ¿Qué considerar?

### Impacto Financiero del Divorcio

Un divorcio afectará:

- su derecho a heredar de su cónyuge,
- su capacidad para cobrar los beneficios del Seguro Social de su cónyuge, y
- probablemente terminará con su capacidad de estar cubierto por el seguro médico de su cónyuge

### Los padres deben seguir la Ley de Reubicación (Relocation Law)

Cuando un caso judicial está pendiente ante la corte o existe un Plan de Crianza final, se aplica la ley sobre reubicación. La reubicación es cuando un padre se muda a más de 50 millas por más de 60 días. Un padre no puede mudarse con los niños sin cumplir con la ley de reubicacion. La ley de reubicación establece las reglas que un padre debe seguir cuando se muda con el acuerdo del otro padre **Y** las reglas a seguir sin el acuerdo del otro padre. El incumplimiento de la ley de reubicación puede hacer que un padre se vea obligado a regresar al área donde solía vivir, a pagar los costos judiciales de la otra parte e incluso podría costarle su tiempo con los niños.

### Pedir Pensión Conyugal o renunciar a su Derecho a la misma.

Usted debe solicitar pensión conyugal en su proceso de divorcio. No se le permitirá pedirla una vez finalizado el caso de divorcio.

### Autoayuda de las cortes de la Florida

Para las personas que están intentando presentar un caso en una corte de familia en la Florida, visite la página web de las cortes de la Florida para encontrar un lugar de autoayuda en su condado.

# El Proceso de Divorcio

En una Disolución de Matrimonio, una persona casada puede pedir:

- Distribución equitativa
- Pensión alimenticia
- Responsabilidad parental
- Plan de crianza
- Manutención infantil

Si todo lo que pide es que la corte disuelva su matrimonio, es posible que usted pueda presentar una "Disolución Simplificada". Para pedir una disolución simplificada, debe:

1. No tener hijos,
2. No estar pidiendo pensión alimenticia,
3. Ninguna discusión sobre la división de deudas o bienes, y
4. Usted y su cónyuge deben estar dispuestos a acudir al secretario de la corte y firmar la petición.

## Cómo pedir el Divorcio

La Corte Suprema de la Florida ha aprobado formularios que puede utilizar para presentar su divorcio por su cuenta. Los formularios se pueden encontrar en www.flcourts.org en la sección Formularios de derecho familiar del sitio y contienen instrucciones detalladas para ayudar a llenar y presentar.

Existen diferentes Peticiones para diferentes situaciones:

- Petición de Disolución Simplificada del Matrimonio (Petition for Simplified Dissolution of Marriage) – **formulario 12.901 (a)**

- Acuerdo de conciliación matrimonial para disolución simplificada del matrimonio (Marital Settlement Agreement for Simplified Dissolution of Marriage) – **formulario 12.902 (f)(3)**
- Petición de disolución de matrimonio con hijos dependientes o menores (Petition for Dissolution of Marriage with Dependent or Minor Child(ren) – **formulario 12.901 (b)(1)**
- Petición de disolución de matrimonio con bienes pero sin hijos dependientes o menores (Petition for Dissolution of Marriage with Property but No Dependent or Minor Child(ren)- **formulario 12.901 (b)(2)**
- Petición de disolución de matrimonio sin dependientes ni hijos menores ni bienes (Petition for Dissolution of Marriage with No Dependent or Minor Child(ren) or Property – **formulario 12.901 (b)(3)**

Los casos en los que hay niños involucrados deben incluir la Declaración Jurada Uniforme de Jurisdicción y Ejecución de Custodia de Menores (Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Affidavit)– **formulario 12.902(d).**

Si no puede pagar los costos judiciales, usted puede presentar una **"**Solicitud de determinación de la condición de la indigencia civil.**".** También puede pedir una copia del formulario al secretario de la corte.

Cada caso requerirá los siguientes formularios, también disponibles en la sección Autoayuda del sitio web de las cortes de la Florida:

- Citación (Summons)– **formulario 12.910(a)**
- Declaración jurada financiera de derecho familiar (Family Law Financial Affidavit) - **formulario 12.902(b) o 12.902(c)**
- Aviso de Número de Seguro Social (Notice of Social Security)– **formulario 12.902(j)**
- Carátula para Casos del Juzgado de Familia (Cover Sheet for Family Court Cases) – **formulario 12.928**
- Aviso de Casos Relacionados (Notice of Related Cases)– **12.900(h)**
- Designación de dirección actual y dirección de correo electrónico (Designation of Current Address and E-mail Address) – **formulario 12.915**
    - o Si no tiene acceso a Internet o una cuenta de correo electrónico, puede llenar el **Formulario 2.601, Solicitud de exención del servicio de correo electrónico por una parte no representada por un abogado (Request to**

**be Excused from E-mail Service by a Party Not Represented by an Attorney)** que es un documento jurado para declarar que no tiene Internet ni una cuenta de correo electrónico.

Court notices, pleadings, and other documents filed in the case will then be served to you by US Mail.

## Dónde presentar su Caso de Divorcio

Debe presentar los documentos enumerados anteriormente en el condado donde vive la otra parte o donde vivieron por última vez como cónyuges. El secretario completará la Citación con un sello oficial. La citación deberá ser notificada a la otra parte.

## Notificación Procesal

“Notificación” es el proceso de enviar documentos judiciales a la otra parte, generalmente entregados por un alguacil. Esto informa a la otra parte que el caso fue presentado y le dice cómo responderle a usted y a la corte.

Una vez que haya presentado el caso, el secretario puede ayudarlo enviando los documentos al alguacil local para que los entregue a la otra parte. Si el secretario envía los documentos al alguacil, entonces el alguacil llevará los documentos a la otra parte para que conozca el caso. Por lo general, al secretario se le debe pagar un pequeño cargo para organizar el servicio en su nombre. Es posible que no se le aplique el cargo si califica para la condición de indigente.

Si el secretario no envía los documentos en su nombre, usted deberá enviar una copia de cada documento que presentó al alguacil del condado donde vive la otra parte para que el alguacil pueda completar la notificación judicial.

## Después de la Notificación del Proceso: Mociones, Respuesta, Contrapetición

Al recibir los documentos, la otra parte tiene 20 días para presentar una respuesta por escrito ante la corte y enviarle una copia por correo. Si la otra parte **no**

**presenta** una respuesta por escrito, el secretario puede presentar un incumplimiento del secretario (Clerk's Default) contra la otra parte. Usted también puede presentar una Moción por incumplimiento, que es una solicitud por escrito a la corte para que tome una decisión sobre un caso. Si la otra parte nunca participa en el caso, es probable que la corte conceda su moción por incumplimiento y usted podrá recibir todo lo que ha pedido en su petición. Incluso si la otra parte tiene un incumplimiento en su contra, aún puede comparecer en la audiencia.

La corte querrá asegurarse de saber qué es lo mejor para el niño antes de dictar una rden. Entonces, mientras el caso aún está abierto, la otra parte puede presentar evidencia sobre lo que es mejor para el niño.

Por otro lado, si la otra parte presenta una contestación por escrito, la otra parte estará presentando una **Respuesta**, que también podría incluir una **Contrapetición**. La otra parte no está obligada a presentar una Contrapetición, sólo una Contestación. Una Contrapetición es la solicitud de la otra parte a la corte. Usted debe responder a una Contrapetición presentando una Respuesta a la Contrapetición. Debe presentar su respuesta dentro de los 20 días posteriores a la fecha en que recibió la notificación. La respuesta indicará si está de acuerdo, no está de acuerdo o si no puede responder por falta de conocimiento. Usted puede responder con Respuesta a Contrapetición, **formulario 12.903 (d**).

---

## Responder a un Divorcio presentado por su Cónyuge

Si un alguacil o notificador le entrega una Petición de disolución de matrimonio, puede presentar una nRespuesta a la Petición de disolucón de matrimonio usando formulario **12.903 (b**).

- Debe presentar la Contestación dentro de los 20 días para evitar que se presente un incumplimiento en su contra.
- Si el secretario declara un incumplimiento en su contra, usted puede perder su derecho a participar en el caso y puede deber manutención.

- Debe presentar su respuesta ante la misma corte donde la otra parte presentó la petición y enviarle por correo una copia de su respuesta.

  Si desea realizar solicitudes ante la corte, deberá presentar una Respuesta y **Contrapetición**. Si no presenta una Contrapetición, puede renunciar a su derecho a buscar lo que desea del divorcio. Por ejemplo, si desea una pensión alimenticia (pensión conyugal), debe presentar una Contrapetición y pedir la pensión alimenticia. Puede utilizar uno de los siguientes formularios de Contrapetición

- Respuesta a Petición y Contrapetición de Disolución de Matrimonio con Hijo(s) Dependiente(s) o Menor(es), **formulario 12.903 (c)(1)**
- Respuesta a la Petición y Contrapetición de Disolución de Matrimonio con Propiedad pero sin Dependientes o Hijos Menores, **formulario 12.903 (c)(2)**
- Respuesta a la Petición y Contrapetición de Disolución de Matrimonio sin Hijo(s) o Propiedad dependiente o menor, **formulario 12.903 (c)(3)**

También debe presentar una Designación de dirección actual y dirección de correo electrónico **(formulario 12.915)** para la entrega de documentos judiciales durante el caso.

## Divulgaciones Obligatorias

Cuarenta y cinco días después de la notificación a la parte demandada, cada parte debe intercambiar ciertos documentos financieros, como colillas de cheques de salario y declaraciones de impuestos. Los documentos que se requieren estarán listados en el Certificado de Cumplimiento de Divulgación Obligatoria, **Formulario 12.932.**

- Las partes no presentan sus documentos ante la corte; se los dan a la otra parte.
- Si una persona no tiene un documento requerido en la lista porque no es algo que haya tenido nunca, entonces no habrá nada que darle a la otra parte.
- Si un documento de la lista no está en posesión de esa persona pero es algo que puede obtener, como un extracto bancario, la persona debe obtener el documento y entregárselo a la otra parte.

- El Certificado de Cumplimiento de Divulgación Obligatoria es el único documento presentado ante la corte. Complete el formulario colocando un cheque al lado del artículo proporcionado a la otra parte, luego firme el formulario bajo juramento ante un notario o un secretario.

## Conferencia de Gestión de Casos

Una vez que cada parte haya presentado sus documentos iniciales, la corte puede programar una conferencia de gestión de caso, una audiencia fijada por un juez para asegurarse de que el caso avance. La Conferencia de gestión de casos no suele ser el momento para que la corte reciba pruebas de las partes. Es probable que la corte verifique si los documentos necesarios están en el expediente de cada parte y puede programar una mediación.

## Mediación

En la mayoría de los casos de derecho de familia, la corte requerirá mediación. La mediación es un proceso en el que las partes se sientan con un tercero neutral para trabajar en la resolución de su caso sin el juez. El mediador no puede dar asesoramiento jurídico a ninguna de las partes. La mediación es un proceso confidencial, por lo que si no puede llegar a un acuerdo durante la mediación, el juez no escuchará lo que hayan discutido como posibles acuerdos.

Las partes de un caso pueden resolver todos los problemas, algunos de ellos o ninguno de ellos en la Mediación. Las cuestiones que no se resuelvan en la mediación serán tratadas por la corte en una audiencia o juicio final.

Generalmente hay un costo por la Mediación, que se paga al Mediador (el tercero neutral).

## Honorarios de Abogados, Dinero de la Demanda y Costos.

La corte puede ordenar a una de las partes que pague los honorarios razonables de los abogados y los costos judiciales de la otra parte. La corte evaluará la situación

financiera de las partes para determinar si una de las partes necesita que la otra pague los gastos y si esa parte puede pagar esos gastos.

La corte también podría ordenar a una de las partes que pague los honorarios del abogado de la otra parte por conducta ilícita durante el litigio, por ejemplo, no presentarse a una mediación programada.